CORPORINOQUIA
PROCESO DE EVALUACION

Expediente N°.600.29.5.24.0016
Vital N°.5700080020666220000
Resolución N°.600.36.24.0039

Fecha: 14 de agosto del 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA".

La Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en uso de las facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas mediante Resolución de la Dirección General N°.400.36.18.1565 del 17 de octubre del 2018, Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015, procede a decidir lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso, y con base a los siguientes;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Radicado **N°PR-2024-0341** del 19 de abril del 2024, el señor: **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°.80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN OMACHA**, con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, con dirección de domicilio principal, Cr 20 # 133-32 de Bogotá D.C, se allego solicitud de permisos de investigación científica para el proyecto, *"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia"*, Sobre el predio; Rio Bita, Vereda, Rio Bita, del Municipio de Puerto Carreño – Vichada.

Que, mediante oficio **N°.600.11.24.0329,** de fecha, 10 de mayo de 2024, se le dio respuesta, a la solicitud de permiso de investigación científica de recolección de especímenes para investigación científica, bajo título: *"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia"*, llegada por el señor; **FERNANDO TRUJILLO GONZALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, se le informa que para dar continuidad con el trámite de permiso de investigación científica, una vez revisada *la lista de chequeo CYC-FOR-031, solicitud permiso de investigación científica,* se determinó que falta información, (documentación), para dar trámite a su solicitud.

Que, mediante Radicado Interno Nº **PR-2024-0514**, del 23 de mayo de 2024, allego ante esta Corporación, la documentación requerida para dar continuidad al trámite de permiso.

Que, mediante oficio **N°. 600.11.24.0443,** con fecha 24 junio de 2024, se da respuesta al PR-2024-0514, con fecha 23 de mayo de 2024, Se realizó la respectiva, liquidación de servicios de evaluación de trámites ambientales. En el que se indicó que se debe al cancelar el valor de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($288.720).**

Que, mediante Oficio **N°.600.11.24.0479,** de fecha 10 de julio de 2024, se dio respuesta al PR-2024-0626 del 28 de junio de 2024, emitiendo la factura N° SAFE 4333, por concepto de liquidación de servicios de evaluación de tramites ambientales, por un valor de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($288.720).**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 99 de 1993, CORPORINOQUIA iniciara el trámite de la solicitud Radicado bajo el N° PR-2024-0341, del 19 de abril del 2024, el señor: **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN OMACHA**, con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, con dirección de domicilio principal, Cr 20 # 133-32 de Bogotá D.C, tendiente a evaluar la solicitud de Permisos De Investigación Científica Para El Proyecto, *"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia"*, Sobre Bocas del Rio Bita en el Municipio de Puerto Carreño – Vichada.

Que con el propósito de evaluar la pertinencia técnica de la solicitud y constatar la información soporte de la misma, se requiere que el Grupo de Evaluación de la

CORPORINOQUIA - Territorial del Vichada, evalúe los documentos allegados por el peticionario, realice la visita de verificación y en consecuencia emita el correspondiente concepto técnico.

Por medio de Auto **N°.600.6.24.0250,** con fecha, 19 de julio de 2024, "por del cual se inicia un tramite tendiente a evaluar a solicitud de permiso investigación científica", por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadania N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN OMACHA**, con identificación tributaria NIT.800.206.662-3.

DE LA COMPETENCIA DE CORPORINOQUIA

Que la Ley 99 de 1993, señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Art. 1º).

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9º del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Conforme a lo anterior, CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que la Constitución Politica establece en sus artículos 8, 79, 80 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su articulo 31 numerales 2 y 9, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y le compete otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que los numerales 11 y 12 del articulo 31 ibidem, establecen que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que mediante el Decreto Ley 2811 de 1974, se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Capítulo III. Título VII.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, con fundamento en el inciso anterior, CORPORINOQUIA expidió la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016 "por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental".

Que el presente trámite se rige por las disposiciones consignadas en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo art. 03, el cual establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA

En cumplimiento del procedimiento, esta Autoridad Ambiental –CORPORINOQUIA-, como autoridad competente, dispuso la evaluación técnica de la documentación presentada por, el señor, **FERNANDO TRUJILLO GONZALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN OMACHA**, con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, tendiente a evaluar la solicitud de investigación científica, bajo título: *"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia"*, Sobre el predio; Rio Bita, Vereda, Rio Bita, del Municipio de Puerto Carreño – Vichada, ***Tendiente a Obtener Permiso de Estudio Con Fines de Investigación Científica,*** para el proyecto, ***"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia",*** Sobre Bocas del Rio Bita en el Municipio de Puerto Carreño – Vichada, en consecuencia, una vez evaluada, profesionales de la Territorial Vichada, grupo evaluación, emitieron el Concepto Técnico **N°.600.2.24.0212** del 13 de agosto de 2024, del cual se destacan los siguientes aspectos:

II. EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO

*En el expediente trámite **N°.600.29.5.24.0016**, reposa en medio físico y magnético el documento técnico inicial y los archivos complementarios, allegados mediante los radicados **PR-2024-0341** y **PR-2024-0514**, como soporte de la solicitud del permiso Individual de Recolección con fines de investigación científica en el marco del proyecto "DELFINES DE RIO (Inia geoffrensis) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA". De allí se extrae la información que se relaciona a continuación por considerarse relevante para el proceso de evaluación:*

Información del documento descriptivo del proyecto.

Objetivos Específicos

- *Realizar una evaluación de salud de un mínimo de 10 individuos de Inia geoffrensis en el Río Bita*
- *Marcar y monitorear un delfín (Inia geoffrensis) para evaluar los movimientos y patrones de residencia (áreas núcleo).*
- *Evaluar los niveles de mercurio en delfines (Inia geoffrensis).*

Metodología General

Para la evaluación de salud de delfines rosados, se hace la captura de los individuos con redes de pesca y el apoyo de pescadores locales, una vez los animales estén capturados se traslada el individuo (uno por uno) en una camilla al área de trabajo donde están presentes biólogos y veterinarios capacitados para este procedimiento teniendo como prioridad el bienestar animal de cada individuo. Se debe hacer restricción física de los

delfines de manera rápida y supervisada por el equipo multidisciplinario. Durante el procedimiento, el animal debe mantenerse húmedo todo el tiempo, teniendo especial cuidado de no introducir agua dentro del espiráculo; sus ojos se cubren con una toalla húmeda y se reduce el volumen de ruido al mínimo para disminuir el posible estrés causado en él. Se lleva a cabo una evaluación continua de los signos clínicos durante la captura, registrando la frecuencia cardíaca y las respiraciones en la región axilar. El examen clínico abarca una amplia gama de parámetros fisiológicos y comportamentales, incluyendo temperatura corporal, eficacia respiratoria, apariencia ocular, color de la membrana ocular, tiempo de llenado capilar, vocalizaciones, condición corporal, cavidad oral, membranas mucosas, frecuencia cardíaca y respiratoria, sonidos gastrointestinales, heces, apertura genital, anormalidades y lesiones.

Durante la captura, se colecta una muestra de tejido de la aleta caudal, con desinfección y aplicación de anestesia tópica para evitar el dolor en el animal. Las muestras de tejido se almacenan en tubos Eppendorf con alcohol al 96%. También se obtienen muestras de heces, hisopados (oral, nasal, genital, anal) y sangre.

A un individuo en cada lugar de recolección se le realizara la instalación de transmisores satelitales. Para esto se anestesia localmente la aleta dorsal del delfín donde será instalado el transmisor. Aprovechando el tiempo en el que la anestesia hace efecto (8 min) se realizan medidas morfométricas. Para la instalación se desinfecta el área adecuadamente y se hace la perforación. El transmisor requiere un único punto de anclaje, que ha sido previamente desinfectado, se introduce el pin en el orificio y se atornilla el otro lado rápidamente. Posteriormente se aplica desinfectante nuevamente y un cicatrizante en spray. Se aplica antinflamatorio y analgésico. Una vez finalizado este procedimiento el animal se pesa y se libera. El procedimiento durará entre 15 y 18 min máximo.

La telemetría satelital se presenta como una herramienta crucial para entender la ecología de movimiento de estos delfines, identificando distancias recorridas, áreas importantes y rango de hogar, contribuyendo así a su conservación.

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Tabla 1 Coordenadas extremas del área de capturas.

ID	Descripción puntos	Origen Único Nacional (CTM12)		Magna Sirgas*	
		Norte	Este	Norte	Este
1	Río Bita- Orinoco Extremo Oeste 1	2242536,277	5601368,176	1173758,364	1056144,745
2	Río Bita- Orinoco Extremo Oeste 2	2242572,128	5601484,243	1173793,012	1056260,717
3	Río Bita- Orinoco Extremo Sur 1	2239538,758	5608603,054	1170705,389	1063325,113
4	Río Bita- Orinoco Extremo Sur 2	2239590,25	5609906,993	1170744,708	1064624,6
5	Río Bita- Orinoco Extremo Norte 1	2243156,151	5610572,035	1174290,968	1065319,964
6	Río Bita- Orinoco Extremo Norte 2	2242545,266	5611089,655	1173677,625	1065829,979

*Fuente-. PR-2024-0514 * Magna Colombia Este Este*

Ilustración 1 Área geográfica de la investigación (linea punteada).



Fuente-. PR-2024-0514 modificado por Corporinoquia Subsede La Primavera, 2024.

Observaciones Corporinoquia: El área objeto de estudio de la solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica, corresponde a la desembocadura del río bita al rio Orinoco, en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, por lo tanto haciendo uso de la información cartográfica aportada por el interesado, se verificó dicha área encontrando que concierne un área equivalente a 871.79 Has, la cual se encuentra dentro del área hidrográfica Orinoco.

Al cruzar el área de estudio con el RAMSAR rio Bita, se identifica que 531.4 has. Están dentro del polígono que delimita este humedal y las restantes en el rio Orinoco.

Según la zonificación ambiental del POMCA del río Bita adoptado por CORPORINOQUIA mediante Resolución 300.36.21.0891 del 4 de agosto de 2021, el área de estudio se encuentra dentro de la categoría "Conservación y Protección ambiental", zona "Área de protección" y subzona "Área de importancia ambiental".

METODOLOGÍAS DE LA FASE DE CAMPO Y LABORATORIO

Tabla 2 Número de capturas y muestras a tomar

Nombre Científico	Tipo de muestra	Cantidad	Cantidad de especímenes a recolectar
Inia geoffrensis	Sangre	4 ml	10
Inia geoffrensis	Tejido	0.5 cm	10

Fuente-. PR-2024-0514

Se tomarán las dos muestras de un mismo individuo, por lo tanto, se evaluarán 10 individuos.

Tabla 3 *Cronograma de actividades*

Actividad	2024					2025						
	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	ago
Logística												
Evaluación de salud y tag satelital (campo)												
Análisis laboratorio												
Monitoreo satelital												

Fuente-. PR-2024-0514

RESULTADOS ESPERADOS

Mayor comprensión del bienestar fisiológico y los posibles factores de estrés que enfrenta Inia geoffrensis, proporcionando datos críticos para esfuerzos de conservación específicos.

El proyecto generará un conjunto de datos comprensivo que contendrá parámetros vitales de salud de los individuos de Inia geoffrensis.

Los resultados del proyecto informarán a los responsables de políticas sobre el papel crucial de los sitios Ramsar en la conservación de Inia geoffrensis y la biodiversidad más amplia de estas áreas.

Observaciones Corporinoquia: *Teniendo en cuenta la información presentada anteriormente, respecto a la realización de capturas de delfines de rio, se capturan 10 individuos a los cuales se les tomará muestras de sangre y tejido, marcándolos satelitalmente antes de su liberación. Las muestras serían analizadas en el laboratorio de diagnóstico veterinario Microvet S.A.S. en Bogotá-Cundinamarca.*

No se define si los individuos capturados pueden ser adultos, jóvenes, crías, hembras o machos para proceder con la toma de datos, muestras y marcación. En los costos del proyecto no se incluyó el valor de transportar las muestras hasta el laboratorio en Bogotá y el costo de su análisis.

III. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

La duración del proyecto es de 12 meses y no interviene comunidades indígenas según Resolución ST-409 de 16 abril 2024 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

La subespecie de tonina o bufeo presente en el área de estudio es *Inia geoffrensis humboldtiana*, distribuida en la cuenca del rio Orinoco. El proyecto de investigación requiere acceso al recurso genético a través de las muestras.

De acuerdo con los formatos de solicitud, la movilización de las muestras se realizará desde Puerto Carreño hasta Bogotá.

Verificación de especies amenazadas y/o en veda:

La especie *Inia geoffrensis* se encuentra catalogada en estado de amenaza EN a nivel nacional según Resolución 126 del 6 de febrero de 2024, e internacional según los parámetros de la IUCN (Red List of Threatened Species). A nivel CITES – Conservación sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), se encuentra listada en el apéndice II con los demás cetáceos que no están el apéndice I.

Personal investigador:

El personal que realizará la captura y muestreo será dirigido por un doctor en zoología, un magister en ciencias ambientales y un biólogo marino.

Investigador principal:

Fernando Trujillo González, *Biólogo marino de profesión, Magister en ciencias ambientales y doctor en zoología de la Universidad de Aberdeen, Escocia 1998-2000. Director científico y fundador de Fundación Omacha, experiencia en ecología acuática con énfasis en vertebrados acuáticos, especies amenazadas, humedales, tráfico de fauna, acuerdos y ordenamiento pesquero y tóxicos en sistemas acuáticos, entre otras varias distinciones. Más de 300 publicaciones entre libros, capítulos y revistas indexadas, entre otros varios logros profesionales.*

Tabla 4 Investigadoras adicionales

Investigadora	Afiliación
Nicole Franco León	Ingeniera geógrafa y ambiental Profesional SIG
Maria Jimena Valderrama Avella	Médica Veterinaria Zootecnista Y Analista Ambiental e investigadora
Catalina Botia Sánchez	Bióloga e investigadora

Fuente-. PR-2024-0514

Revisión documental, estudios similares:

De acuerdo con la justificación del proyecto, *en el 2017 se inició un programa de seguimiento satelital de delfines en Suramérica, donde hasta la fecha se han instalado transmisores en 29 delfines, en ríos de Brasil, Bolivia, Colombia y Perú. En nuestro país, los esfuerzos se han enfocado en el rio Amazonas, rio Orinoco y en la zona del Guayabero (Macarena).*

Igualmente, en los últimos años se ha venido generando alarmas por los altos contenidos de mercurio en peces y otros vertebrados en ríos de la cuenca del Amazonas y Orinoco, por lo que es importante seguir evaluando esta situación.

Referencias

Mosquera-Guerra, F., Trujillo, F., Oliveira-da-Costa, M. Marmontel, M., Van Damme, P., Franco, N., Córdova, L., Campbell, E., Alfaro-Shigueto, J., Mena, J.L., Mangel, J., Usma Oviedo, J.S., Carvajal-Castro, J.D., Mantilla-Meluk, H. & D. Armenteras-Pascual. 2021. Home range and movements of Amazon river dolphins Inia geoffrensis in the Amazon and Orinoco river basins. Endang. Species Res. Vol. 45: 269–282, 2021 https://doi.org/10.3354/esr01133

Mosquera, F., Trujillo, F., Perez-Torres, J., Mantilla-Meluk, H., Franco, N., Pashoalini M., Valderrama, M.J., Usma, S., Campbell, E., Alfaro, J., Mena, J., Mangel, J., Gilleman, C., Zumba, M., Briceno, Y., Valencia, K., Torres-Forrero, P., Sanchez, L., Ferrer, A., Barreto, J., Van Damme, P., Armenteras, D. 2021. Análisis espacial de Inia geoffrensis- Una estrategia para identificar áreas potenciales de riesgo de capturas dirigidas.Congreso Colombiano de Mastozoología

Mosquera-Guerra, F., Trujillo, F., Aya-Cuero, C., Franco, N., Valencia, K., Vásquez, A., Durán, C., Morales-Mejía, D., Pachón, A., Mantilla-Meluk, H. & D. Armentera. 2020. Population estimate and identification of major conservation threats for the river dolphin (Inia geoffrensis humboldtiana) at the Colombian Orinoquia. Therya, Vol. 11(1):9-21.

Mosquera-Guerra, F., Trujillo, F., Durán-Prieto, C., Valencia, K., Vásquez-Ávila, A. (2019). Plan de conservación del delfín de río o delfín rosado (Inia geoffrensis) Orinoquia - Corporinoquia y la Unión Temporal Aquabiósfera y Fundación Omacha. Bogotá D.C., 92 p.

Mosquera-Guerra, F., Trujillo, F., Parks, D., Oliveira da Costa, M., Van Damme, P., Echeverría, A., Franco, N., Carvajal-Castro, J., Mantilla-Meluk, H., Marmontel, M & D. Armenteras. 2019. Mercury in

populations of river dolphins of the Amazon and Orinoco basins. EcoHealth 16, 743-758. https://doi.org/10.1007/s10393-019-01451-1.

IV. CONCEPTO TÉCNICO N° 600.8.2.24.0212

Luego de revisar la propuesta técnica radicada con PR-2024-0514 del 23 de mayo del 2024, presentada por la ***FUNDACIÓN OMACHA****, identificada con NIT. 800.206.662-3, Representada por* ***FERNANDO TRUJILLO GONZALEZ*** *identificado con CC N°80.413.268, como solicitud del* ***PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA*** *para el desarrollo de las actividades de captura, muestreo y marcado satelital de especímenes de fauna acuática en el marco del proyecto de investigación* ***"DELFINES DE RIO (Inia geoffrensis) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA"****, a desarrollarse dentro del complejo de humedales del sitio RAMSAR Rio Bita en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, y analizar la información recibida se emite el siguiente concepto:*

El proyecto de investigación se alinea con el segundo objetivo específico del plan de conservación del delfín de río o delfín rosado (Inia geoffrensis) para la jurisdicción de Corporinoquia (2019), línea de acción I y proyecto 1: Implementar proyectos de investigación y monitoreo de las poblaciones de delfines de rio, en los ecosistemas acuáticos identificados donde se distribuye la especie.

De acuerdo con dicho plan, de estos proyectos de investigación se espera obtener los siguientes resultados directos: Base de datos de distribución actualizada, artículos científicos publicados en revistas indexadas, publicaciones acerca del uso de los delfines de rio como bioindicadores ambientales y publicaciones sobre estimaciones de abundancia y tamaños poblacionales de los delfines de río. Igualmente, debe darse manejo de los datos de especies amenazadas a través de la plataforma SIB-IAvH.

El director del proyecto de investigación presenta una amplia experiencia en el manejo de la especie de interés, y ha determinado que existe bioacumulación de mercurio Hg en peces y delfines del río Orinoco. Así mismo, cuenta con un equipo de trabajo que le permite llevar a cabo los objetivos planteados. Por lo cual

Se considera que es **VIABLE AMBIENTALMENTE** otorgar el PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA a la FUNDACIÓN OMACHA, identificada con NIT. 800.206.662-3, consistente en la captura de diez (10) individuos de Inia geoffrensis para toma de datos y muestras de sangre y tejido, marcado satelital y liberación de los individuos, así como la movilización de las muestras en el territorio nacional para su análisis en laboratorio, en el marco del proyecto de investigación "DELFINES DE RIO (Inia geoffrensis) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA", con vigencia de un (1) año, a desarrollarse en la confluencia del complejo de humedales del sitio RAMSAR Rio Bita con el río Orinoco, en el municipio de Puerto Carreño, Vichada.

NO se otorga acceso a recursos genéticos de Inia geoffrensis ya que la FUNDACIÓN OMACHA no entregó información técnica adicional relativa a este componente, que fuera susceptible de ser remitida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS de acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.5.1.13. del decreto 1076 de 2015.

Sin embargo, la FUNDACIÓN OMACHA podrá adelantar actividades que no involucren acceso al recurso genético como: sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, de lo cual deberá suministrar información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) y remitir en forma digital al MADS las

publicaciones derivadas de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 5 del ARTÍCULO 2.2.2.8.1.2. del decreto 1076 de 2015.

4.1. Vigencia del permiso.

El permiso de estudio con fines de investigación científica de la diversidad biológica para el desarrollo del proyecto de investigación "DELFINES DE RIO (Inia geoffrensis) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA", se da por una vigencia de un (1) año, atendiendo lo contenido en el Artículo 2.2.1.5.1.10 del Decreto 1076 de 2015. Estos términos se contarán a partir de la notificación del permiso de estudio y podrán ser renovados dentro de la vigencia del presente permiso previa solicitud del interesado.

4.2. Área autorizada.

Que el área del permiso de estudio con fines de investigación científica de la diversidad biológica para el desarrollo del proyecto de investigación "DELFINES DE RIO (Inia geoffrensis) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA", está ubicado en la confluencia del complejo de humedales del sitio RAMSAR Rio Bita con el río Orinoco, en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, el cual consta de un área de 871.79 Has con puntos extremos en las coordenadas que delimitan el polígono de investigación, así:

Tabla 5 Área geográfica de la investigación.

ID	Descripción puntos	Origen Único Nacional (CTM12)		Magna Sirgas*	
		Norte	Este	Norte	Este
1	Río Bita- Orinoco Extremo Oeste 1	2242536,277	5601368,176	1173758,364	1056144,745
2	Rio Bita- Orinoco Extremo Oeste 2	2242572,128	5601484,243	1173793,012	1056260,717
3	Río Bita- Orinoco Extremo Sur 1	2239538,758	5608603,054	1170705,389	1063325,113
4	Rio Bita- Orinoco Extremo Sur 2	2239590,25	5609906,993	1170744,708	1064624,6
5	Río Bita- Orinoco Extremo Norte 1	2243156,151	5610572,035	1174290,968	1065319,964
6	Río Bita- Orinoco Extremo Norte 2	2242545,266	5611089,655	1173677,625	1065829,979

Fuente. PR-2023-01525 del 07/12/2023, modificado por el autor.

La mayor parte del área de estudio se encuentra dentro de la cuenca del río Bita, ordenada por Corporinoquia mediante POMCA, coincidiendo con las áreas de conservación según la zonificación ambiental de dicho plan. De acuerdo con MADS, 2012, en la Política Nacional de Biodiversidad...; la conservación debe ser ... generada a partir del balance entre acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración de la biodiversidad, ...por lo que se considera que el presente permiso de investigación científica está acorde con el POMCA del río Bita.

4.3. Metodología y métodos aprobados.

Se autorizan las metodologías de captura, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente Tabla para la ejecución del permiso de estudio con fines de investigación científica de la diversidad biológica para el desarrollo del proyecto de investigación "DELFINES DE RIO (Inia geoffrensis) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA", las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 6 Metodologías para la captura de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Técnica de Muestreo	Diseño de Muestreo (Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Recolección Definitiva
Captura	Redes de pesca y el apoyo de pescadores locales Traslado en camilla al área de trabajo donde están presentes biólogos y veterinarios Restricción física de los delfines de manera rápida y supervisada Toma de datos morfométricos y peso	Máximo 10 individuos
Tejidos	Colecta una muestra de tejido de la aleta caudal, con desinfección y aplicación de anestesia tópica. Las muestras de tejido se almacenan en tubos Eppendorf con alcohol al 96%. También se obtienen muestras de heces, hisopados (oral, nasal, genital, anal) y sangre.	Máximo 10 sets de muestras cada uno con 0.5 cm de tejido, 4 ml de sangre, heces e hisopados.
Marcación	Anestesia localmente la aleta dorsal del delfín donde será instalado el transmisor Desinfecta el área adecuadamente y se hace la perforación Se introduce el pin en el orificio y se atornilla el otro lado rápidamente Se aplica desinfectante nuevamente y un cicatrizante en spray Se aplica antinflamatorio y analgésico	Máximo 10 transmisores instalados.

4.4. Perfiles profesionales que intervendrán en el estudio.

Que los perfiles de los profesionales que intervendrán en la ejecución del permiso de estudio con fines de investigación científica de la diversidad biológica para el desarrollo del proyecto de investigación "DELFINES DE RIO (Inia geoffrensis) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA", serán de profesión biólogos y afines con experiencia acreditada en manejo de fauna silvestre y técnicas presentadas previamente. A continuación, se presentan los profesionales relacionados para el estudio:

Tabla 7 Profesionales que intervendrán.

Rol	Investigador	Afiliación
Investigador principal	Fernando Trujillo González	Biólogo marino, Magister en ciencias ambientales y doctor en zoología
Coinvestigador	Nicole Franco León	Ingeniera geógrafa y ambiental Profesional SIG
Coinvestigador	María Jimena Valderrama Avella	Médica Veterinaria Zootecnista Y Analista Ambiental e investigadora
Coinvestigador	Catalina Botia Sánchez	Bióloga e investigadora

4.5. Obligaciones del permisionado.

Que la **FUNDACIÓN OMACHA**, identificada con NIT. 800.206.662-3, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.5.1.8 del Decreto 1076 de 2015 deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la fecha de ser notificado del presente permiso:

1. Presentar un informe parcial transcurrido el primer semestre del permiso y otro al final de las actividades, con los siguientes puntos:

 1.1. Presentar, al mes de finalizadas las actividades del estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el "Formato para la Relación del Material

Recolectado para Estudios Ambientales", el cual se deberá radicar en medio magnético.

1.2. *Presentar una relación de los especímenes capturados y las muestras que se colectaron, durante el periodo reportado. Especificar los datos morfológicos, peso, sexo y edad aproximada de los especímenes que fueron marcados con transmisor satelital y los datos técnicos del transmisor utilizado.*

1.3. *Presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) donde se ubique los puntos efectivos de captura.*

2. *Una vez terminada las actividades de captura y registro de información de especimenes de Inia geoffrensis, se deberán reintegrar inmediatamente a su hábitat natural donde fue capturado, presentando en el informe final evidencia fotográfica de esta actividad.*

3. *Previo a la movilización del material biológico (muestras), el beneficiario del presente permiso deberá informar por escrito a la Corporación, indicando fecha de movilización, tipo de muestra, cantidad y destino.*

4. *Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIB, la información asociada a los especímenes manipulados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, cantidad de especimenes y muestras, localidad de recolecta (coordenadas geográficas), fecha de colecta, colector y adicionalmente deberá allegar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.*

5. *Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.*

6. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre-colecta, impactos en lugares criticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.*

7. *Abstenerse de comercializar o exportar el material biológico recolectado en el marco del permiso otorgado.*

8. *Validar los documentos (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.) que soporten la idoneidad de los profesionales que realizarán las actividades de recolección de información, toma de muestras, captura, y de garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional señalada.*

9. *Enviar a Corporinoquia copia de las publicaciones que se deriven del proyecto, sobre las cuales se guardará el derecho de propiedad intelectual.*

CORPORINOQUIA realizará control y seguimiento al permiso otorgado, cuando lo estime pertinente para verificar el estado de las condiciones ambientales en las que se desarrolló el permiso, el cumplimiento de la normatividad ambiental y los lineamientos, obligaciones y recomendaciones contenidas en el acto administrativo que acoja este concepto.

El incumplimiento del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, o el uso y aprovechamiento de los recursos naturales sin la previa autorización de esta Autoridad Ambiental, dará origen al inicio de actuaciones de carácter investigativo sin perjuicio de

las sanciones previstas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo proceso sancionatorio ambiental.

El acto administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá ser comunicado a la secretaría distrital de ambiente de Bogotá D.C., para lo de su conocimiento y fines pertinentes relativos al traslado y análisis de muestras en laboratorios de su jurisdicción.

El presente Concepto Técnico se anexará al expediente trámite N° 600.29.5.24.0016 con el objeto de brindar soporte técnico a los actos administrativos que se generen en al área jurídica de la Subsede.

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.
Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponda al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en la sección 2 del citado Decreto, se reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales

Que el Artículo 2.2.2.9.2.1. ibidem, señala respecto de las Actividades *de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica. Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.*

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Parágrafo 1°. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.

Parágrafo 2°. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el Decreto ibídem, en el artículo 2.2.2.9.2.6., determino que *el titular del permiso de que trata el decreto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

1. *Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.

2. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*
3. *Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
4. *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*
5. *Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*
6. *Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.*
7. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.*
8. *Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.*

Que el artículo 2.2.2.9.2.7., respecto a la vigencia de los permisos, indicó que el Permiso (...) podrá *tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.*

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.8, del Decreto ibidem, *"cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del*

permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de *Elaboración de Estudios Ambientales, para lo cual se surtirá el siguiente trámite:*

1. *Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá a expedir el auto que da inicio al trámite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.*
2. *Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de cinco (5) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.*
3. *El usuario contará con el término de un mes calendario para allegar la información adicional. En caso de no presentarla oportunamente se entenderá desistido el trámite y procederá al archivo definitivo de la solicitud en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
4. *A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con cinco (5) días hábiles para otorgar o negar el permiso, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.*

Que respecto a la Cesión el artículo 2.2.2.9.2.9., del Decreto 1076 de 2015, indica que *el titular del permiso de qué trata el (...) decreto, podrá ceder el sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad ambiental competente que expidió el permiso, cuyo efecto será la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2.2.2.9.2.10, determina que *el acto administrativo que otorgue el permiso (...), incluirá la autorización de movilización de especímenes a recolectar dentro del territorio nacional especificando su descripción general y unidad muestra) por proyecto que se pretenda desarrollar y la información específica será tenida en cuenta para seguimiento de acuerdo con el artículo* 2.2.2.9.2.6 *del (...) Decreto.*

Que el artículo 2.2.2.9.2.12., del Decreto ya mencionado, estipula que, *con* el objeto *de realizar el seguimiento,* control y *verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental* competente *aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.*

Que el Decreto 1076 del 2015, referente a las medidas preventivas y sancionatorias señaló en el artículo 2.2.2.9.2.13., *que, en caso de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas* en *el permiso, darán lugar a las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009.*

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo el Concepto Técnico **N°.600.8.2.24.0212,** del 13 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Territorial Vichada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia. grupo evaluación de esta autoridad Ambiental –CORPORINOQUIA-, este Despacho considera que es viable: ***otorgar el Permiso de Estudio con fines de investigación científica de la diversidad biológica***, para el proyecto, *"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia"*, Sobre el predio; Rio Bita, Vereda, Rio Bita, del Municipio de Puerto Carreño – Vichada, a nombre, el señor: **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°.80.413.268 de Usaquén – Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN OMACHA**, con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, en los términos que se indican en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico, se requerirá al, representante legal de **FUNDACIÓN OMACHA**, con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, el cumplimiento de las obligaciones allí establecidas, las cuales se dispondrán en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Vichada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar, a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, solicitud de: **PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA,** con título *"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia", Sobre el predio: Rio Bita, Vereda: Rio Bita, del Municipio de Puerto Carreño – Vichada*, el cual será desarrollado de conformidad con las obligaciones generales y especificas a imponer en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Indicar, que a través del presente acto administrativo, que, otorgado el permiso, a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, solicitud de: **PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA**, para el desarrollo del proyecto de investigación, *"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia,* está ubicado en la confluencia del complejo de humedales del sitio RAMSAR Rio Bita con el río Orinoco, en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, el cual consta de un área de 871.79 Has con puntos extremos en las coordenadas que delimitan el polígono de investigación, así:

Tabla 5 Área geográfica de la investigación.

ID	Descripción puntos	Origen Único Nacional (CTM12)		Magna Sirgas*	
		Norte	Este	Norte	Este
1	Río Bita- Orinoco Extremo Oeste 1	2242536,277	5601368,176	1173758,364	1056144,745
2	Río Bita- Orinoco Extremo Oeste 2	2242572,128	5601484,243	1173793,012	1056260,717
3	Río Bita- Orinoco Extremo Sur 1	2239538,758	5608603,054	1170705,389	1063325,113
4	Río Bita- Orinoco Extremo Sur 2	2239590,25	5609906,993	1170744,708	1064624,6
5	Río Bita- Orinoco Extremo Norte 1	2243156,151	5610572,035	1174290,968	1065319,964
6	Río Bita- Orinoco Extremo Norte 2	2242545,266	5611089,655	1173677,625	1065829,979

Fuente. PR-2023-01525 del 07/12/2023, modificado por el autor.

La mayor parte del área de estudio se encuentra dentro de la cuenca del río Bita, ordenada por Corporinoquia mediante POMCA, coincidiendo con las áreas de conservación según la zonificación ambiental de dicho plan. De acuerdo con MADS, 2012, en la Política Nacional de Biodiversidad...; la conservación debe ser ... generada a partir del balance entre acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración de la biodiversidad, ...por lo que se considera que el presente permiso de investigación científica está acorde con el POMCA del río Bita.

ARTICULO TERCERO: Negar, el acceso a recursos genéticos de Inia geoffrensis ya que la FUNDACIÓN OMACHA no entregó información técnica adicional relativa a este

componente, que fuera susceptible de ser remitida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS de acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.5.1.13. del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar al representante legal de **FUNDACIÓN OMACHA**, con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, que, para el permiso, *Estudio Con Fines De Investigación Científica De La Diversidad Biológica*. Para el proyecto. *"Delfines de Rio (Inia Geoffrensis), Como Centinelas de la Salud del Ecosistema Acuático en Colombia"*, ubicado en la confluencia del complejo de humedales del sitio RAMSAR Rio Bita con el río Orinoco, en el Municipio de Puerto Carreño – Vichada, que para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad biológica serán las siguientes:

Metodología y métodos aprobados.

Se autorizan las metodologías de captura, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente Tabla para la ejecución del permiso de estudio con fines de investigación científica de la diversidad biológica para el desarrollo del proyecto de investigación **"DELFINES DE RIO (Inia geoffrensis) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA"**, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 6 Metodologías para la captura de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Técnica de Muestreo	Diseño de Muestreo (Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Recolección Definitiva
Captura	Redes de pesca y el apoyo de pescadores locales Traslado en camilla al área de trabajo donde están presentes biólogos y veterinarios Restricción física de los delfines de manera rápida y supervisada Toma de datos morfométricos y peso	Máximo 10 individuos
Tejidos	Colecta una muestra de tejido de la aleta caudal, con desinfección y aplicación de anestesia tópica. Las muestras de tejido se almacenan en tubos Eppendorf con alcohol al 96%. También se obtienen muestras de heces, hisopados (oral, nasal, genital, anal) y sangre.	Máximo 10 sets de muestras cada uno con 0.5 cm de tejido, 4 ml de sangre, heces e hisopados.
Marcación	Anestesia localmente la aleta dorsal del delfín donde será instalado el transmisor Desinfecta el área adecuadamente y se hace la perforación Se introduce el pin en el orificio y se atornilla el otro lado rápidamente Se aplica desinfectante nuevamente y un cicatrizante en spray Se aplica antinflamatorio y analgésico	Máximo 10 transmisores instalados.

ARTICULO QUINTO: *Perfiles profesionales que intervendrán en el estudio*: Que los perfiles de los profesionales que intervendrán en la ejecución del permiso de estudio con fines de investigación científica de la diversidad biológica para el desarrollo del proyecto de investigación "DELFINES DE RIO (*Inia geoffrensis*) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA", serán de profesión biólogos y afines con experiencia acreditada en manejo de fauna silvestre y técnicas presentadas previamente. A continuación, se presentan los profesionales relacionados para el estudio:

Tabla 7 Profesionales que intervendrán.

Rol	Investigador	Afiliación
Investigador principal	Fernando Trujillo González	Biólogo marino, Magister en ciencias ambientales y doctor en zoología
Coinvestigador	Nicole Franco León	Ingeniera geógrafa y ambiental Profesional SIG
Coinvestigador	María Jimena Valderrama Avella	Médica Veterinaria Zootecnista Y Analista Ambiental e investigadora
Coinvestigador	Catalina Botia Sánchez	Bióloga e investigadora

ARTICULO SEXTO: Indicar: a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, que la vigencia del permiso de investigación científica, que se concede a través del presente acto administrativo, tendrá una vigencia de **UN (1) AÑOS,** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo: La solicitud de renovación del presente permiso deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a CORPORINOQUIA con antelación al vencimiento de dicho permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar, a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, *que el permiso de estudio con fines de investigación científica de la diversidad bilógica,* para el desarrollo proyecto de investigación, "DELFINES DE RIO (*Inia geoffrensis*) COMO CENTINELAS DE LA SALUD DEL ECOSISTEMA ACUÁTICO EN COLOMBIA", en el Municipio de Puerto Carreño – Vichada', de acuerdo con el Artículo 2.2.1.5.1.8 del Decreto 1076 de 2015 deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la fecha de ser notificado del presente permiso:

1. Presentar un informe parcial transcurrido el primer semestre del permiso y otro al final de las actividades, con los siguientes puntos:

1.1. Presentar, al mes de finalizadas las actividades del estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales", el cual se deberá radicar en medio magnético.

1.2. Presentar una relación de los especímenes capturados y las muestras que se colectaron, durante el período reportado. Especificar los datos morfológicos, peso, sexo y edad aproximada de los especímenes que fueron marcados con transmisor satelital y los datos técnicos del transmisor utilizado.

1.3. Presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) donde se ubique los puntos efectivos de captura.

2. Una vez terminada las actividades de captura y registro de información de especímenes de *Inia geoffrensis*, se deberán reintegrar inmediatamente a su hábitat natural donde fue capturado, presentando en el informe final evidencia fotográfica de esta actividad.

3. Previo a la movilización del material biológico (muestras), el beneficiario del presente permiso deberá informar por escrito a la Corporación, indicando fecha de movilización, tipo de muestra, cantidad y destino.

4. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIB, la información asociada a los especímenes manipulados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, cantidad de especímenes y muestras, localidad de recolecta (coordenadas geográficas), fecha de colecta, colector y adicionalmente deberá allegar junto con el informe final la respectiva

constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.

5. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.

6. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

7. Abstenerse de comercializar o exportar el material biológico recolectado en el marco del permiso otorgado.

8. Validar los documentos (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.) que soporten la idoneidad de los profesionales que realizarán las actividades de recolección de información, toma de muestras, captura, y de garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional señalada.

9. Enviar a Corporinoquia copia de las publicaciones que se deriven del proyecto, sobre las cuales se guardará el derecho de propiedad intelectual.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación podrá establecer además de las obligaciones impuestas en el presente Acto Administrativo, todas aquellas que resultaren con ocasión de las alteraciones o impactos negativos ocasionados sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, por el desarrollo de las actividades, a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C.

ARTICULO NOVENO: Indicar a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, que el permiso otorgado dará lugar al cobro de la tasa compensatoria por caza de la fauna silvestre por parte de CORPORINOQUIA, la cual será liquidada anualmente conforme a lo previsto en el Decreto 1272 de 2016 y la resolución N° 400.41.17-0234 del 06 de febrero de 2017.

ARTICULO DECIMO: a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, será responsable por los inconvenientes no previstos y los daños causados al medio ambiente que se puedan presentar con ocasión de los permisos otorgados los cuales deberán ser reportados a CORPORINOQUIA de manera inmediata, e implementar las medidas necesarias para controlar, corregir o compensar los efectos e impactos causados al medio ambiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El permiso de estudio con fines de investigación cientifica de la diversidad biológica, otorgado a través del presente Acto Administrativo, no confiere al a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, derechos reales sobre los predios que se vayan a intervenir en la ejecución del permiso, estos derechos deberán ser acordados previamente con los propietarios de los inmuebles previos al inicio de las actividades.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El permiso que se otorga a través del presente Acto Administrativo podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante resolución motivada por la autoridad ambiental que lo otorgó, de oficio o a petición de parte, en los casos en que el investigador haya incumplido las obligaciones

señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales el concepto técnico N°.600.8.2.24.0212 del 13 de agosto del 2024, hace parte integral del presente acto administrativo y podrá ser consultado en el expediente N°.600.29.5.24.0016.

Parágrafo: En caso de requerirse copia por parte del interesado, podrá acercarse a la oficina la Dirección Territorial Vichada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, para su respetivo trámite.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizado por, a la **FUNDACIÓN OMACHA** con identificación tributaria NIT.800.206.662-3, representada legal mente por el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.413.268, de Usaquén – Bogotá D.C, con dirección de domicilio principal, Cr 20 # 133-32 de Bogotá D.C, correo electrónico: c.botia@omacha.org, Teléfono de contacto: 3203024740, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: CORPORNOQUIA podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el Articulo 56 de la Ley 1437, siempre y cuando este lo manifieste por escrito suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, la cual quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Una vez notificada la presente decisión procédase por intermedio la Dirección Territorial Vichada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, a publicarla en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Territorial Vichada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: De conformidad con el articulo 77 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se podrá remitir al correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO SANDOVAL JÉRONIMO
Director Territorial Vichada

Reviso y aprobó: *Carlos Alberto Sandoval Jerónimo*
Director Territorial Vichada

Revisión Jurídica: *Leyla Rodriguez Vega*
Profesional Universitario

Proyectó: *Alexander Tarache Adame*
P.U. SECOP II CO-CO-213-2024 Y
NÚMERO INTERNO 120-12-13-24-211